

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Numero 27.)

Jueves 4 de marzo de 1841.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares, que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 26.

Disponiendo que á los militares ó braceros que obtuvieron terrenos en virtud de lo mandado por real orden de 4 de enero de 1813, no se les inquiete en su posesión y disfrute.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me comunica, con fecha 9 del actual lo siguiente:

La Regencia provisional del reino se ha servido dirigirme con fecha 4 del actual el siguiente decreto:— La Regencia provisional del reino, para que tenga cumplido efecto lo determinado por las Cortes en 13 de mayo de 1837, y aclarar las dudas que sobre su inteligencia han ocurrido, se ha servido decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º Que á los militares ó braceros, que á consecuencia de lo dispuesto en el decreto de 4 de enero de 1813, obtuvieron terrenos en cualquiera de las épocas en que ha regido, no se les inquiete en su posesión y disfrute.

Art. 2.º Que á los que hayan sido despojados al restablecimiento del Gobierno absoluto de terrenos de que estuviesen en posesion por repartimiento que se les hiciera en dichas épocas, en cumplimiento del citado decreto, se les restituya á ella inmediatamente.

Art. 3.º Que si esto no fuere posible por enagenacion de los terrenos, se forme el oportuno expediente, y los Gefes políticos oyendo á las Diputaciones provinciales, propongan los medios de indemnizar á los que por dicha causa no puedan obtener la restitucion.

Art. 4.º Que cese desde la publicacion de este decreto la exaccion de todo canon que se haga por los espresados terrenos á los militares á quienes se concedieron

gratuitamente, continuando lo que en el mismo decreto de 1813 se estableció respecto de los pueblos á quienes se adjudicaron.

Tendréislo entendido y dispondréis lo conveniente para su cumplimiento. De orden de la misma Regencia lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento y gobierno de las personas á quienes pueda interesar lo dispuesto en el decreto inserto. Cáceres 19 de febrero de 1841. — Julian de Luna. — Higinio María Duarte, secretario.

CIRCULAR NUMERO 27.

Real orden por la cual se manda establecer sobre el arco arruinado del puente de Almaráz, otro provisional de maromas que sirva únicamente para el tránsito de personas y caballerías.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 del próximo pasado, me dice lo que copio:

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al encargado de la direccion general de caminos y canales lo siguiente:

En vista de las frecuentes interrupciones que originan las crecidas del rio Tajo en el paso por la barca de Almaráz, y deseando evitar asi los graves inconvenientes y perjuicios que de esto se siguen, como la incomodidad y peligro que ofrece la travesía, se encargó á esa direccion en 25 de enero último que en el término de un mes preparase los planos y pliegos de condiciones que hubieran de servir de base para sacar á pública subasta la ree-

dificacion del arco arruinado, aprovechando lo demas que aun queda del puente que allí fue construido. De esperar es que la direccion bien convenida de la importancia de este asunto proceda en todo lo que con él tenga relacion con la celeridad que la Regencia desea; pero en tanto que la obra se ejecuta urge asegurar del modo posible el paso de la correspondencia pública y la comunicacion precisa entre ambas orillas de un modo independiente de las alternativas de las aguas. Ya en 29 del mes anterior se encargó á V. S. que adoptara al efecto las disposiciones convenientes y aun se indicó el recurso de establecer una sirga para trasladar las balijas en caso necesario de una parte á otra, pero por el escrito que V. S. ha dirigido á este Ministerio en 16 del corriente se ha enterado la Regencia, de que el celador facultativo del distrito juzga este último medio sino irrealizable, al menos de difícil uso y de subido coste, y cree mas ventajoso el construir un barco pequeño de remos que sirva para el embarque y desembarque en la barca grande que en las crecidas no puede llegar á los atracaderos. Sábese sin embargo de un modo indudable que en el invierno de 1822 á 1823, se estableció la sirga para facilitar el paso de las balijas y que se hizo en breve tiempo y con muy poco gasto; pero aun cuando este hecho no fuese suficiente para calificar de posible lo que entonces lo fue sin gran trabajo hay motivo para dudar de que el expediente que el celador propone y la direccion aprueba aseguren en todo evento el paso, que por la extraordinaria velocidad de las aguas en las avenidas es, dado que no se interrumpe, peligroso y muy aventurado, como que depende de la precaria resistencia de una maroma que puede faltar, como ahora cabalmente ha sucedido. Por otra parte se ve, y no sin alguna estraneza, que para construir el barco que se propone, hay que comenzar por cortar las maderas necesarias venciendo ciertas dificultades, lo cual induce á pensar que no se hallará aquel habilitado tan pronto como es indispensable. La Regencia en vista de todo, y ansiosa de disminuir algun tanto los perjuicios que ahora se causan ya que completamente no sea hacedero conseguirlo desde luego, ha tenido á bien mandar que esa direccion nombre un ingeniero que proceda sin pérdida de tiempo á establecer sobre el arco arruinado un puente provisional de maromas, únicamente para el tránsito de personas y caballerías, y que podrá además ser muy útil cuando se emprendan las obras; aprovechando los materiales que aun existen en Alcántara sin uso alguno, del puente de igual naturaleza que en otro tiempo se estableció en el mismo paraje, y adoptando además todas las medidas convenientes sin perjuicio de asegurar del mejor modo el paso de la barca, en inteligencia de que los gastos deberán satisfacerse de los fondos generales de caminos, y de que el ingeniero habrá de marchar sin la menor demora á desempeñar su comision. De orden de la misma Regencia, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para que presté al ingeniero comisiona-

do todos los auxilios que pueda proporcionarle para la ejecucion de la obra á fin de que esta quede concluida á la mayor brevedad.

Y al publicar en el Boletín oficial la precedente real resolucion entiendo ser deber mio ofrecer á la juiciosa consideracion de todos los habitantes de esta provincia, el interés y solicitud con que la Regencia provisional del reino, se ocupa del importante paso del Tajo por el puente de Almaráz, de la manera provisional é interina con que por ahora debe ser habilitado para el tránsito de personas y caballerías, sin perder de vista la pronta reconstruccion del arco de dicho puente, que como medida estratégica, fue arruinado en 1810 por disposicion del general Cuesta, ejecutándose el derribo con tan poca precaucion que al destrabar de los sillares cayeron y se ahogaron 26 trabajadores con el oficial de ingenieros que los dirigia. Igualmente advertirán que si este Gobierno político se limitó á poner en conocimiento del Gobierno los graves perjuicios que ocasionaba la interceptacion producida por las grandes avenidas del rio, y llamar su atencion hacia una obra de tamana grandeza, que ejecutó el maestro Pedro Uria á espensas de la ciudad de Plasencia, en el reinado de Carlos V. fue porque no le era dado abanzar á mas sin invadir las atribuciones esclusivamente peculiares de la direccion general de correos y caminos. Cáceres 3 de marzo de 1841. = Julian de Luna = Higinio Martiá Duarte, secretario.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Disposición que á los militares ó marinos que obtuvieron el grado de 1810, no se les permite en su posesion.

Ayuntamiento constitucional de Robledillo de Trujillo.
Vacante de escuela.

La escuela elemental de instruccion primaria de este pueblo, se halla vacante y se ha de proveer el dia 25 del inmediato mes de marzo en el profesor que ademas de sus conocimientos acredite en debida forma la buena conducta moral y firme adhesion al ilustrado Gobierno que felizmente nos rige, y á las sábias instituciones que el pueblo español ha sabido adquirir. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á la secretaria de este ayuntamiento; teniendo entendido que la dotacion consiste en 100 ducados pagados 370 rs. del fondo de propios, y el resto por los padres de los niños; segun está aprobado por la comision de instruccion primaria de esta provincia. Robledillo de Trujillo y febrero 25 de 1841. = El presidente; Juan Gonzalez. = Antonio Felix Pozo; Srio:

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín número anterior.

Provincia de Córdoba.

D. Estevan Dégola remató la segunda suerte de 5 del olivar llamado Misa Once, término de Castro del Rio, de 3 fanegas 6

celemines y 190 olivos, del convento de Jesus y María de dicha villa, en 26000

El mismo remató la tercera id. de 3 fanegas 6 celemines y 190 olivos, de id., en 22050

El mismo remató la cuarta id. de 3 fanegas y 190 olivos, de id., en 22050

El mismo remató la quinta id. que se compone de 3 fanegas y 6 celemines de tierra, de id., en 22050

El mismo remató la segunda suerte de dos en que se dividió el olivar llamado Cabezas, al sitio de las Calabazas, término de la villa de Castro del Rio, de 2 fanegas 4 celemines de tierra y 126 olivos, de id., en 9800

D. Pablo Martin remató un olivar nombrado Juan de Cañete, término de idem, de 18 celemines de tierra y 82 olivos, del convento de Jesus y María de id., en 6720

D. Antonio Tejada remató un olivar llamado Pie-echado, de 22 celemines de tierra y 90 olivos, de id., en 9100

D. Antonio Garrido remató la primera suerte de las dos del olivar llamado Cabezas, sitio de las Calabazas, término de Castro del Rio, de 2 fanegas y 4 celemines, del convento de Jesus y María de id., en 9100

D. Francisco Ferrer, para ceder, remató una casa en Córdoba, calle de los Murillos, n. 1, de 94 varas de área, de S. Pablo de Córdoba, en 10000

D. José del Rio, para ceder, remató un olivar llamado Torrevejano, partido de Castilla, término idem, de una fanega 8 celemines de tierra y 86 olivos, de idem, en 10000

D. Cristóbal Vergara remató la primera suerte de las dos del olivar llamado Delgada, partido de el Tomellar, término id., de 2 fanegas 2 celemines de tierra y 121 olivos, del convento de Jesus y María de Castro del Rio, en 3120

D. Leonardo Arias remató la segunda suerte del olivar llamado Adrian, partido de el Viso, de 2 fanegas y 113 olivos, término id., de idem, en 10000

D. Rafael Condé remató una suerte de olivar llamada Repisa Grande, de 2 fanegas y 108 olivos, de id., en 13050

D. Miguel Lobera remató un olivar llamado Sillera, de 20 celemines de tierra y 90 olivos, de id., en 2800

D. Juan García Baquero remató la huerta llamada de la Marquesa, término de Montilla, de 6 fanegas de tierra con frutales, de Sta. Clara de Córdoba, en 90000

D. Joaquín Tamajón remató una suerte de olivar llamada Corva Baja, de una fanega de tierra y 55 olivos, del convento de Jesus y María de Castro del Rio, en 6000

D. Pablo Martin, para ceder, remató la segunda suerte de las dos del olivar llamado Servijon, partido de Casalilla, término de Castro del Rio, de 2 fanegas 2 celemines de tierra y 123 olivos, de id., en 10150

El mismo remató la primera suerte de olivar llamado Cepillo, partido de Vallehermoso, término id., de 2 fanegas y 100 olivos, de id.,

en 10050

El mismo remató la segunda suerte de id., de 2 fanegas y 103 olivos, de id., en 9050

D. Joaquín Crespo remató una suerte de olivar llamado Lagunillas, término idem, de 17 celemines de tierra y 70 olivos, de id., en 8050

El mismo remató un olivar llamado Saimegnes, partido de el Tomillar, de 2 fanegas 4 celemines y 118 olivos, término id., de id., en 3000

El mismo remató otro id. nombrado Quitapesares, partido de Gamboa, término de Castro del Rio, de 7 celemines de tierra y 30 olivos, de id., en 800

D. Pedro del Rio remató un olivar llamado Vinatero, partido de Vallehermoso, término id., de 17 celemines de tierra y 77 olivos, de id., en 5200

El mismo remató la primera suerte de 2 del olivar llamado Servijon, partido de Casalilla, de 2 fanegas, término idem, de idem, en 10050

D. José del Rio remató un olivar llamado Veredas, partido de el Tomillar, de 3 fanegas y 144 olivos, término idem, de idem, en 9950

Provincia de Málaga.

D. Juan Ruiz de Cobos remató una huerta de 3 fanegas de tierra, con casa, 85 pies de olivo, 90 limones y otros varios frutales, al partido de el Valle, término de Alhaurin de la Torre, del convento del Angel de Málaga, en 61500

D. Carlos Reyes remató una casa en Málaga, calle de Carretería, número 20, manz. 132, de Clérigos Menores de la misma, en 201000

D. Antonio Serrano remató una casa en Málaga, calle de la Almona, n. 10, m. 108, del convento de Sto. Domingo de la misma, en 23000

D. Francisco Cordero remató una casa en id., calle de el Molinillo del Aceite, n. 58, manz. 131, de id., en 68000

D. Estevan Degolá, para ceder, remató un molino harinero en dos paradas, nombrado Caldererías, en la ribera alta de Antequera, del convento de Madre de Dios, en 206000

El mismo remató una casa en id., calle de el Refino, n. 28, manz. 108, de las Bernardas de id., en 70000

El mismo remató otra id. en la ciudad de Velez, calle de la Alhóndiga, núm. 26, de las Claras de id., en 50000

El mismo para ceder, remató un lugar nombrado de los Frailes ó del P. Avilés, compuesto de casa y vasija, viñas, tierras y árboles, partido de Olías, término de Málaga, del convento de S. Agustín de id., en 122098

Doña Francisca Lozano remató un cortijo nombrado Pie de Gallina y Tadala, término de Coin, de 464 fanegas de tierra con su caserío y 180 pies de olivo, del convento de santo Domingo de Málaga, en... 30000

La misma remató una huerta de 1 y media fanegas de tierra y varios árboles frutales, con su casa-rancho, término de Alhanrin de la Torre, de las religiosas del Angel de Málaga, en... 60000

Doña Gertrudis Campo remató una casa en Málaga, calle de el Refino, n. 30, manz. 108, de las religiosas de la Encarnacion de id. en... 32000

D. Diego Martin Ramirez remató una huerta con 4 fanegas de tierra y su casa-rancho, varios frutales, término de Alhaurin de la Torre, de las Agustinas de Málaga, en... 20500

(Se continuará.)

Boletín oficial número 895, de la venta de bienes nacionales.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Noviembre de 1840.

Estado demostrativo de las fincas que la junta ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, según los resultados de los remates; comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, según está mandado.

PROVINCIAS.	Número de fincas rústicas y urbanas.	Reales vellon.	Idem en venta.
Avila	7	83499	121338
Búrgos.	1	9000	30002
Barcelona.	1	172743, 17	431010
Cádiz.	8	90905	92416
Coruña	16	63366	368100
Córdoba	29	488968	1513264
Córdoba	4	88771	289255
Canarias.	1	6000	6000
Ciudad-Real.	1	130400	248040
Granada	23	148949	304000
Gerona	1	55632	124986
Guadalajara.	149	481261	1384701
Huesca.	19	118919	121431
Huelva.	25	69145	93400
Lérida.	5	618041	1392320
Logroño.	10	70424	188200
Leon.	11	437443	1172720
Málaga.	37	937687	2447837
Murcia	19	124911, 32	320439, 32
Pontevedra.	13	298712	386886
Pamplona.	94	1333291	4449913
Sevilla	75	71790	125620
Soria	2	667234	1594773
Segovia.	12	271618	603880
Salamanca.	19	71624	71680
Toledo	24	473745	1336900
Teruel.	38	127301	438960
Tarragona.	8	10549	6000
Vitoria	1	460643	2156940
Valencia	24	359684	735120, 2
Valladolid.	23	1809052	4637325
Zaragoza	254		
Total de fincas adjudicadas en el mes de noviembre	933	10251188, 15	27179166
Idem en los meses anteriores	34226	612831502, 21 1/2	1348168377, 7
Total de fincas adjudicadas hasta fin de noviembre de 1840.	35159	623082691, 21 1/2	1375347543, 7

Ministerio de Cultura 2011